



Rad. 2019-00342

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que **EL BANCO DE BOGOTÁ** allego respuesta en la que informa que una vez el demandado cuente con saldo disponible en su cuenta procederá hacer el embargo correspondiente, así mismo **LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA**, allega la inscripción de embargo del registro mercantil solicitado, Provea.

Cúcuta, cinco (05) de julio de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, cinco (05) de julio de 2019.

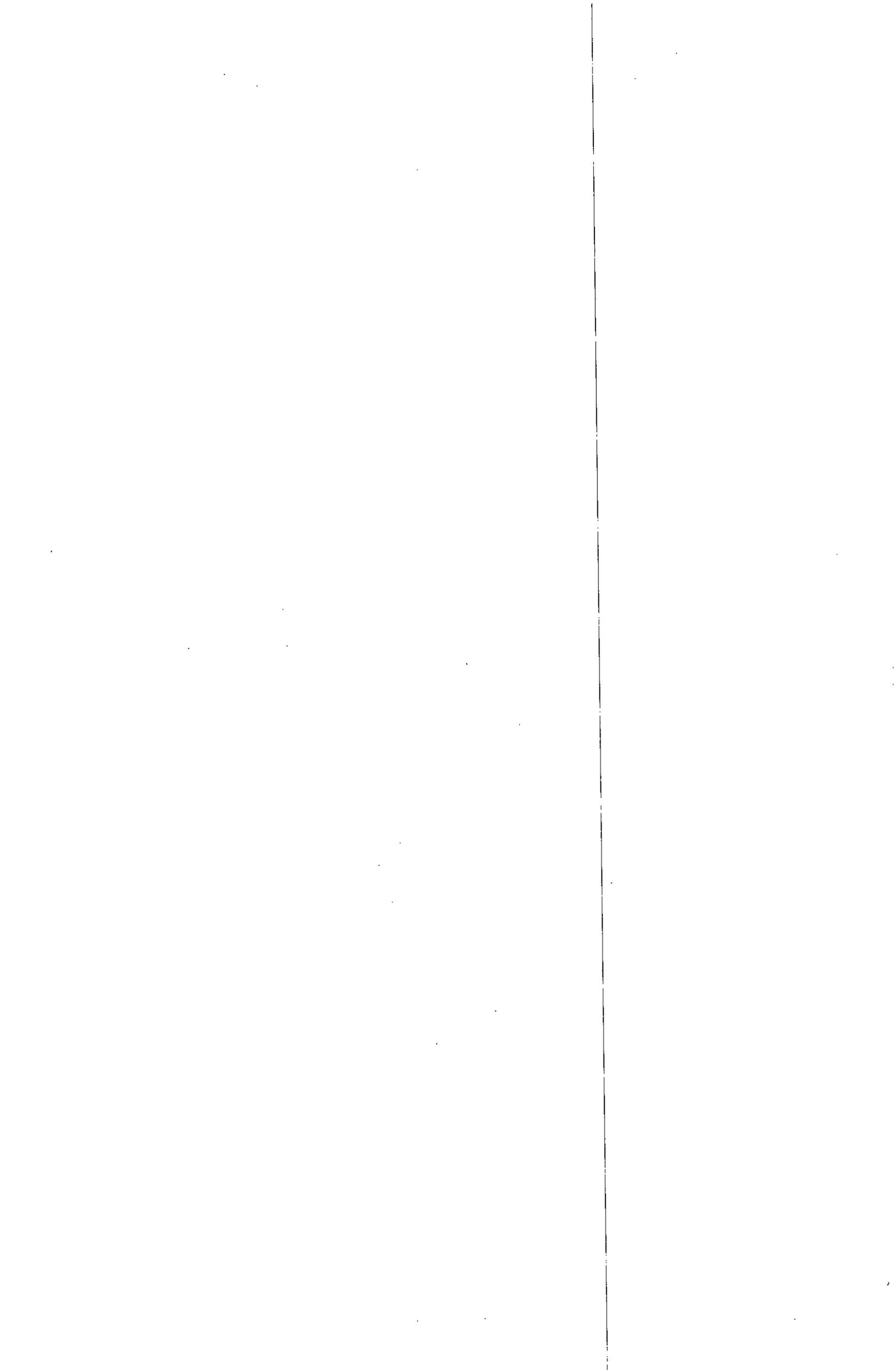
Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **EL BANCO DE BOGOTÁ** en la que informa que una vez el demandado cuente con saldo disponible en su cuenta procederá hacer el embargo correspondiente, así mismo **LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA**, remite la inscripción de embargo del registro mercantil solicitado y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

<p>JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE San José de Cúcuta</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy <u>08 julio de 2019</u> a la hora de las 7:30 A.M.</p> <p>VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria</p>
--





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RAD: 2016-01361

EJECUTIVO

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada de la parte actora en el cual solicita correr traslado del avalúo presentado el día 11 de febrero del 2019, por lo anterior este despacho procede a requerirla para que aporte el avalúo actualizado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

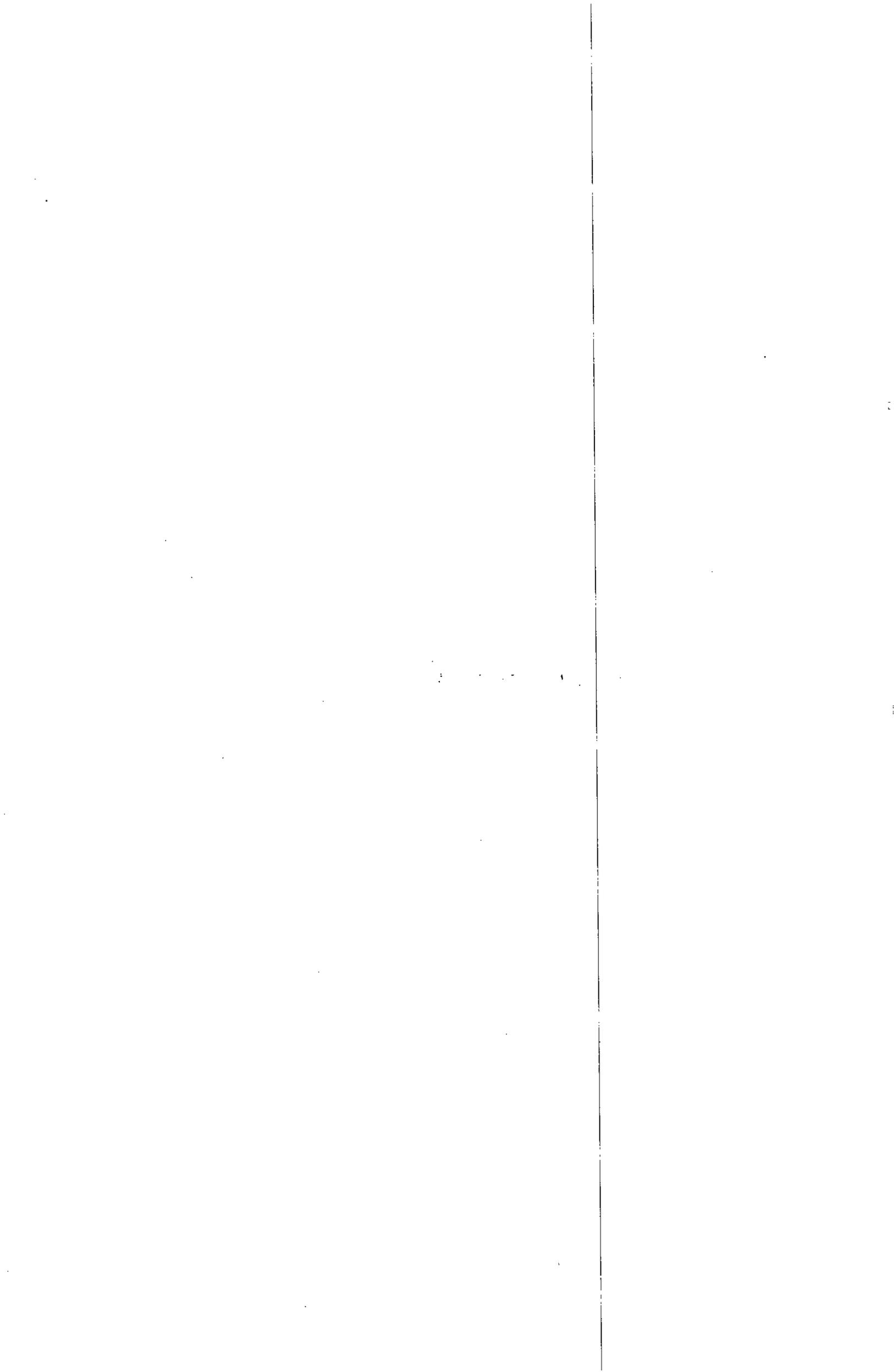
**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta**

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 08 julio de 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria**

MPCB





Rad. 2019-00342

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que las entidades financieras **BANCO PICHINCHA Y BANCO CAJA SOCIAL** allegaron respuesta manifestando que no fue posible tomar nota de la medida cautelar ordenada como quiera que el demandado no posee vínculos con su entidad, Provea.

Cúcuta, cinco (05) de julio de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, cinco (05) de julio de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **BANCO PICHINCHA Y BANCO CAJA SOCIAL** manifestando que no fue posible tomar nota de la medida cautelar ordenada como quiera que el demandado no posee vínculos con su entidad y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,

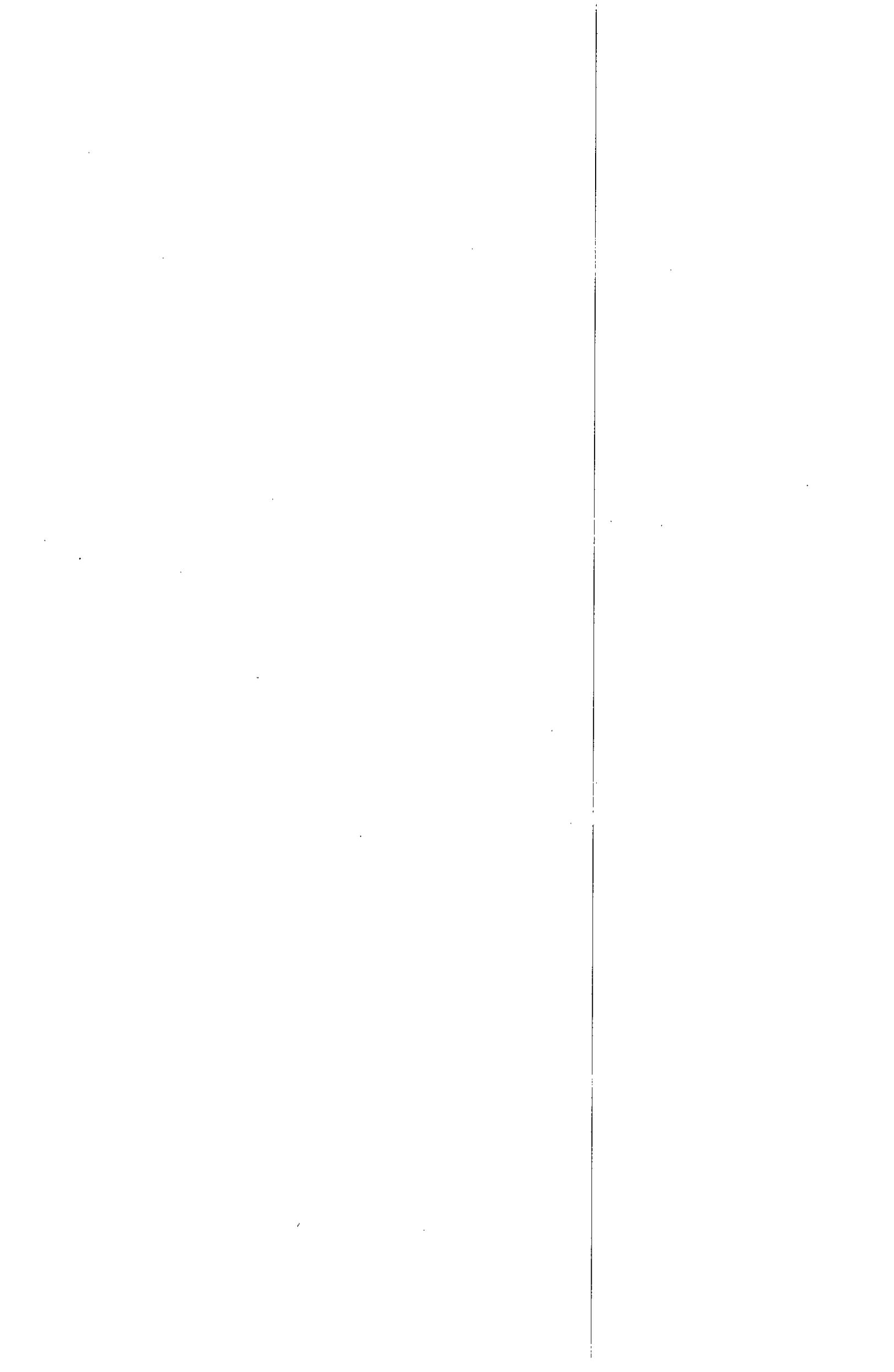

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 08 julio de 2019 a la
hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria





Rad. 2019-00259

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que las entidades financieras **BANCOLOMBIA Y EL BANCO DE OCCIDENTE** allegaron respuesta manifestando que no fue posible tomar nota de la medida cautelar ordenada como quiera que el demandado no posee vínculos con su entidad, Provea.

Cúcuta, cinco (05) de julio de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, cinco (05) de julio de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **BANCOLOMBIA Y EL BANCO DE OCCIDENTE** manifestando que no fue posible tomar nota de la medida cautelar ordenada como quiera que el demandado no posee vínculos con su entidad y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,

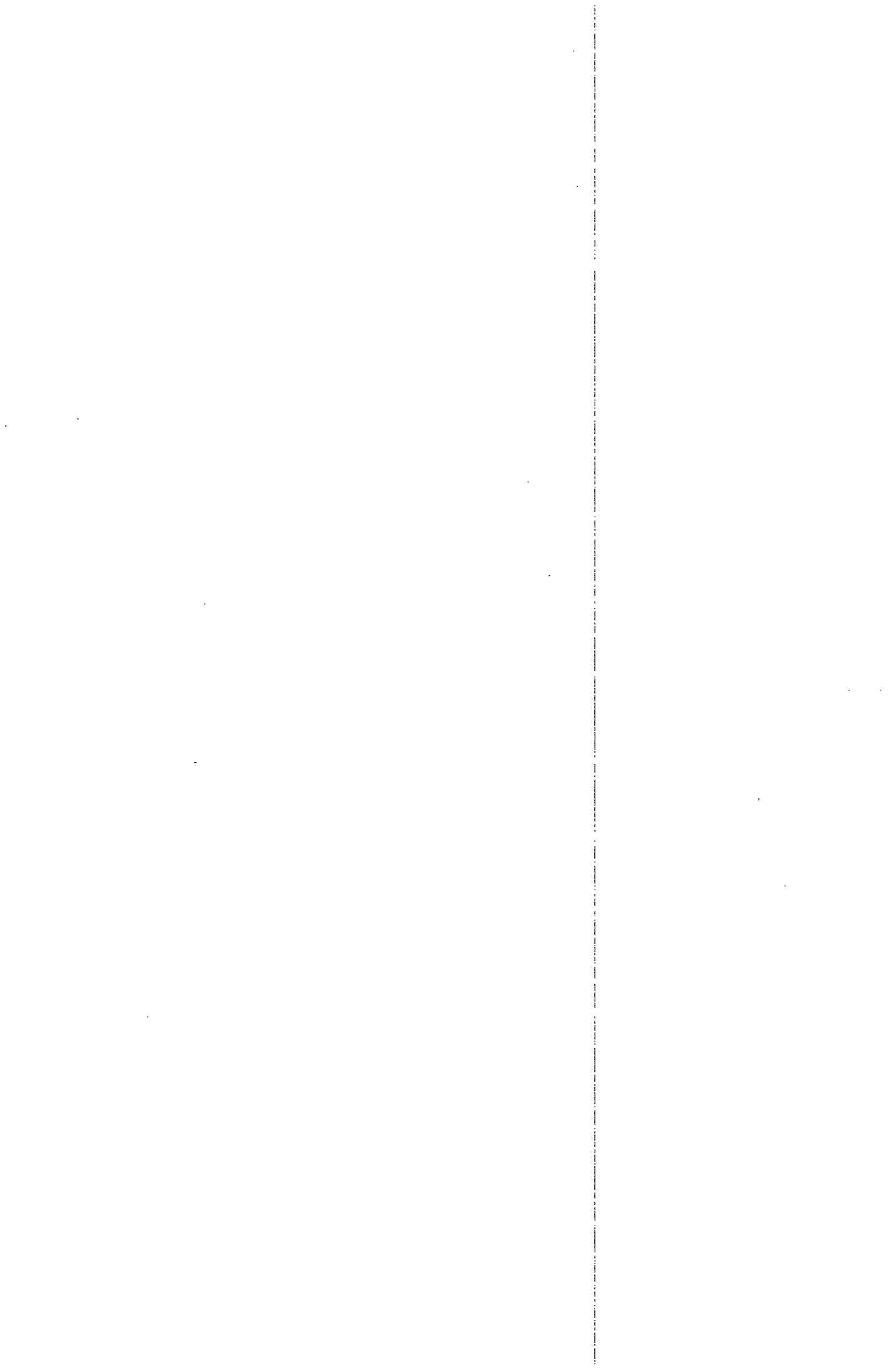

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 08 julio de 2019 a la
hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria





Rad. 2018-01377

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que las entidades financieras **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL Y BBVA** allegaron respuesta manifestando que no fue posible tomar nota de la medida cautelar ordenada como quiera que el demandado no posee vínculos con su entidad, Provea.

Cúcuta, cinco (05) de julio de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, cinco (05) de julio de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL Y BBVA** manifestando que no fue posible tomar nota de la medida cautelar ordenada como quiera que el demandado no posee vínculos con su entidad y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,

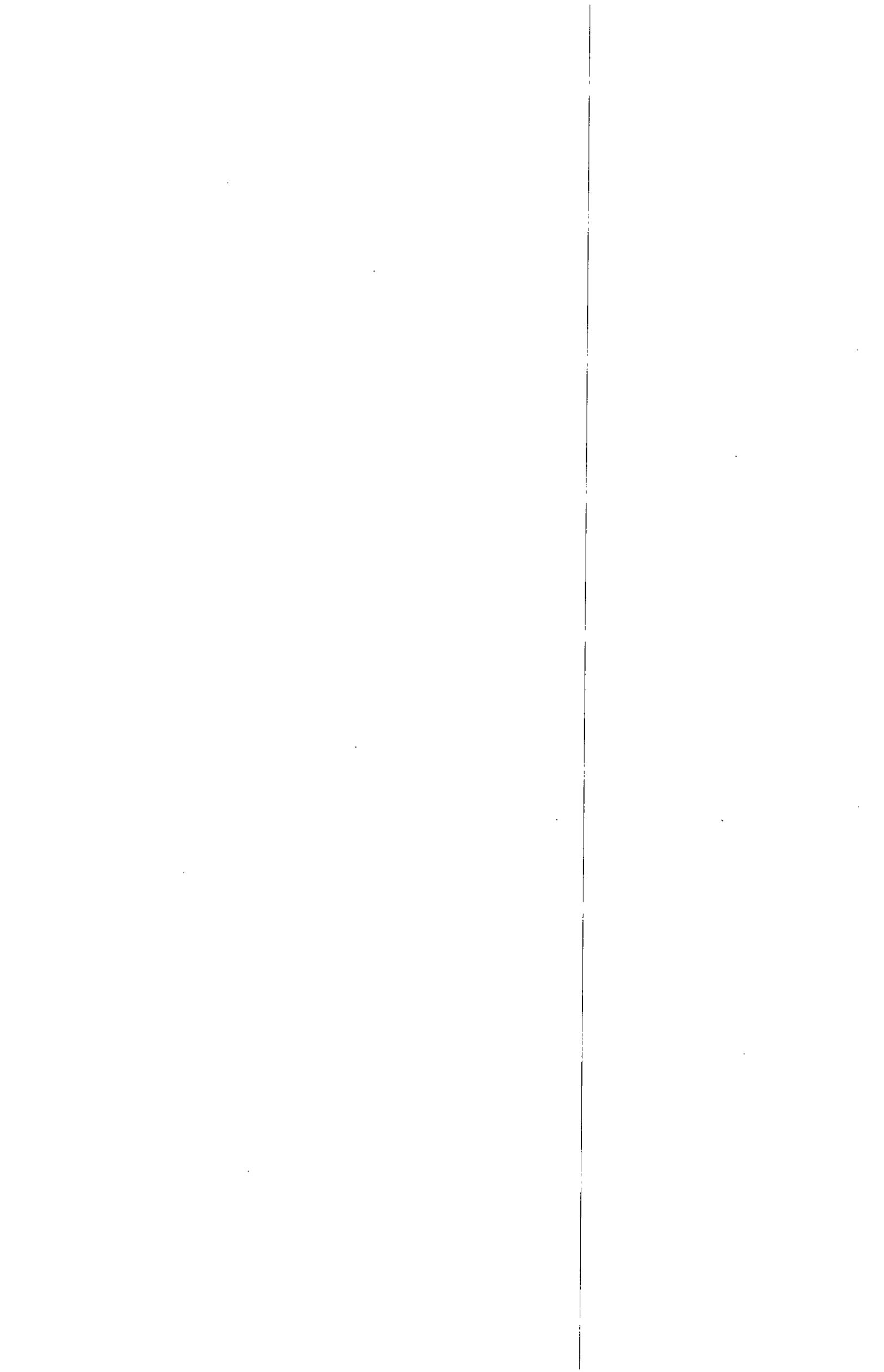

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 08 julio de 2019 a la
hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria





San José de Cúcuta, cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RAD: 2019-00347

EJECUTIVO

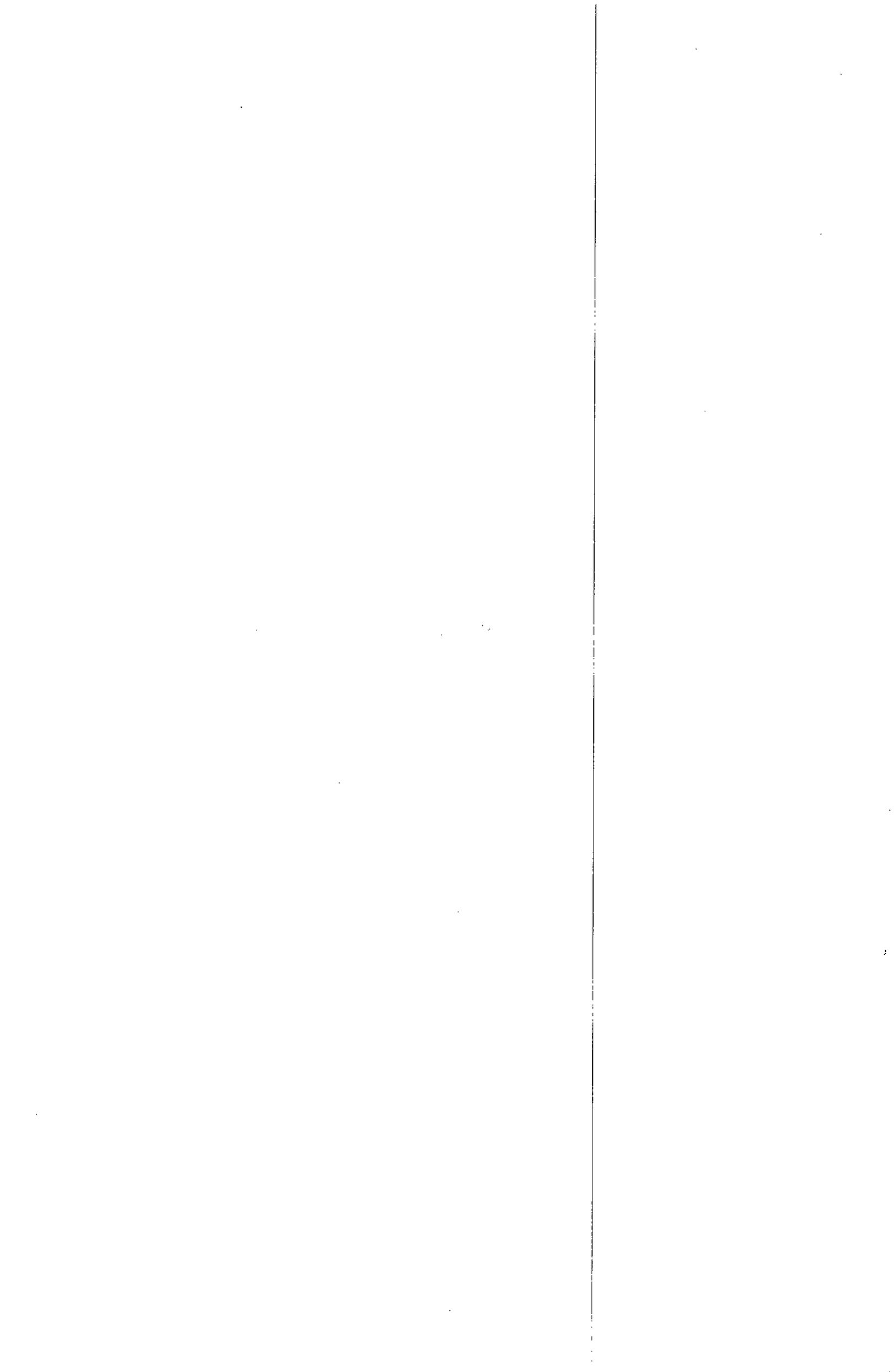
Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte actora, en el que aporta la dirección actual del demandado **manzana 2 lote 1 entre V pat 2B Y AV 8 sector la ínsula, corregimiento el salado Cúcuta**, por lo anterior este despacho accede a lo solicitado para que proceda a realizar la respectiva notificación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE San José de Cúcuta</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy <u>08 de julio de 2019</u> a la hora de las 7:30 A.M.</p> <p>VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria</p>
--





Rad. 2019-00410

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que **SERVICIOS PREEXEQUIALES LA ETERNIDAD Y RINCON CASA DE FUNERALES SAS** allegaron respuestas manifestando que no fue posible tomar nota de la medida cautelar ordenada como quiera que el demandado no posee vínculos laborales con su entidad, Provea.

Cúcuta, cinco (05) de julio de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

San José de Cúcuta, cinco (05) de julio de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **SERVICIOS PREEXEQUIALES LA ETERNIDAD Y RINCON CASA DE FUNERALES SAS** manifestando que no fue posible tomar nota de la medida cautelar ordenada como quiera que el demandado no posee vínculos laborales con su entidad y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 08 julio de 2019 a la
hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria





Rad. 2019-00348

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que las entidades financieras **EL BBVA Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** allegaron respuesta manifestando que no fue posible tomar nota de la medida cautelar ordenada como quiera que el demandado no posee vínculos con su entidad, allega la inscripción de embargo del registro mercantil solicitado, Provea.

Cúcuta, cinco (05) de julio de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, cinco (05) de julio de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **EL BBVA Y EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** manifestando que no fue posible tomar nota de la medida cautelar ordenada como quiera que el demandado no posee vínculos con su entidad y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 08 julio de 2019 a la
hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RAD: 2019-00348

EJECUTIVO

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada de la parte actora en el cual allega acuerdo de pago realizado con el demandado, por lo anterior este despacho procede a requerirla para que informe o aclare si lo que pretende es una suspensión, a fin de que la inactividad del proceso no acarree lo dispuesto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO

JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE San José de Cúcuta</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy <u>08 julio</u> de 2019 a la hora de las 7:30 A.M.</p> <p>VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA Secretaria</p>
--

MPCB





Rad. 2019-00286

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que el **BANCO CAJA SOCIAL Y COLPATRIA MULTIBANCA** allegaron respuestas manifestando que no fue posible tomar nota de la medida cautelar ordenada como quiera que el demandado no posee vínculos con su entidad, Provea.

Cúcuta, cinco (05) de julio de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, cinco (05) de julio de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **BANCO CAJA SOCIAL Y COLPATRIA MULTIBANCA** manifestando que no fue posible tomar nota de la medida cautelar ordenada como quiera que el demandado no posee vínculos con su entidad y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,

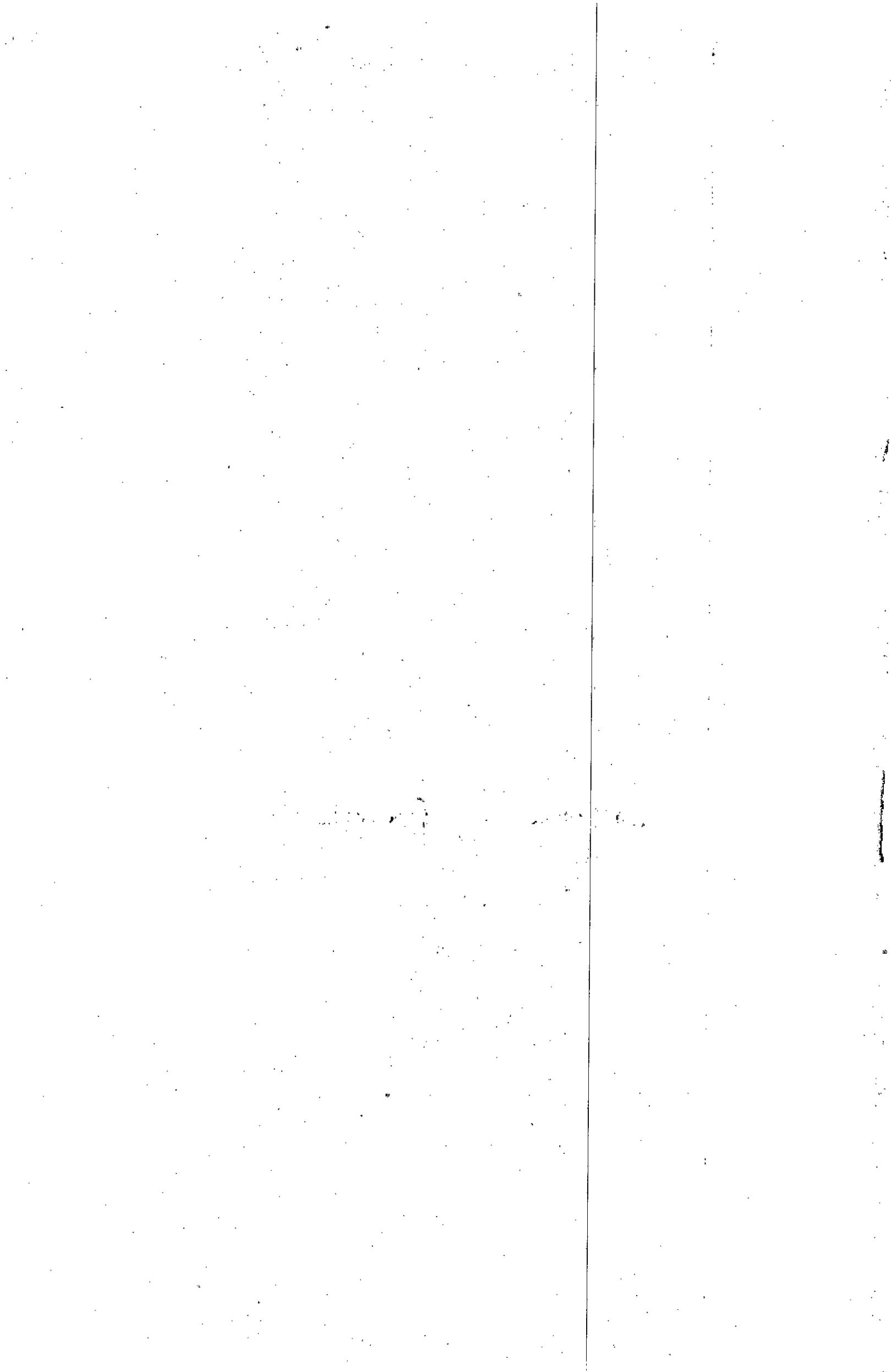

ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ fijado hoy 08 julio de 2019 a la
hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaría





**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, cinco (05) de julio de dos mil diecinueve (2019)

RAD: 2016-01019

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la apoderada en su calidad de defensora pública de la parte demandante donde manifiesta que sustituye poder al doctor **MANUEL ALFONSO CABRALES ANGARITA** y por ser procedente se accede a lo solicitado reconociéndole personería jurídica para actuar conforme al art. 75 y SS del CGP, por lo anterior el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta:

RESUELVE:

1. Reconocer Personería Jurídica para actuar al doctor **MANUEL ALFONSO CABRALES ANGARITA** conforme lo dispone el art. 75 y SS del CGP.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ALEXANDRA MARÍA AREVALO GUERRERO

JUEZ

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta**

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. ___ fijado hoy 08 julio de 2019 a
la hora de las 7:30 A.M.

**VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaría**



Rad. 2019-00111

Informe secretarial

Al despacho de la señora juez proceso de la referencia, informando que el **BANCO SUDAMERIS** allegó respuesta manifestando que no fue posible tomar nota de la medida cautelar ordenada como quiera que el demandado no posee vínculos con su entidad, Provea.

Cúcuta, cinco (05) de julio de 2019.

MARTA PATRICIA CONTRERAS BERNAL

Sustanciadora

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San José de Cúcuta, cinco (05) de julio de 2019.

Visto el informe secretarial, se ordena anexar al cuaderno de medidas cautelares la respuesta allegada por **BANCO SUDAMERIS** manifestando que no fue posible tomar nota de la medida cautelar ordenada como quiera que el demandado no posee vínculos con su entidad y póngase en conocimiento de la parte atora para lo que estime pertinente.

Notifíquese Y Cúmplase,

La Juez,


ALEXANDRA MARIA AREVALO GUERRERO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
San José de Cúcuta

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. ___ fijado hoy 08 julio de 2019 a la
hora de las 7:30 A.M.

VIVIANA ANDREA GALVIS VELANDIA
Secretaria

